



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 428 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe Nro. 572-2015-GRC/GA/OL de fecha 07 de Abril de 2015, emitido por la Oficina de Logística, el cual contiene el Informe N° 135-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 06 de Abril de 2015, el Memorando N° 359-2015-GRC/PPR/RMA de fecha 24 de Marzo de 2015 generado por la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 029-2015-REGION CALLAO/CE de fecha 20 de Marzo de 2015 emitido por el Comité Especial Permanente, Memorando N° 142-2015-REGION CALLAOL/GRPPAT de fecha 27 de Enero de 2015, Informe N° 119-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de Enero de 2015 emitidos por la Oficina de Presupuesto y Tributación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 130-2015, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de Febrero del 2015, se aprobó los términos de referencia y el expediente de Contratación de los Servicios Profesionales de cuatro (04) abogados para la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante Informe N° 029-2015-REGION-CALLAO/CE, de fecha 20 de Marzo de 2015, los miembros del Comité Especial informan a la Gerencia General Regional que la Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2015-Región Callao correspondiente al servicio de Un Abogado para el Servicio de Patrocinio de Procesos Contenciosos Administrativos, ha sido declarado Desierto según consta en Acta de fecha 20 de Marzo 2015, toda vez que no se registró ningún proveedor; procediéndose a efectuar la devolución del expediente de contratación a fin que sea derivado a la Procuraduría Pública Regional para que se confirme la realización de una nueva convocatoria, verificación y actualización de los precios del mercado, de ser necesario;

Que, mediante Memorandum N° 359-2015-GRC/PPR/RMA de fecha 24 de Marzo del 2015, la Procuraduría Pública Regional, teniendo la necesidad de contar con el servicio, solicita a la Gerencia de Administración la determinación del valor referencial por haberse declarado desierta la Adjudicación Directa Selectiva N° 0012-2015-REGION CALLAO, correspondiente al servicio de Un Abogado para el Servicio de Patrocinio de Procesos Contenciosos Administrativos;

Que, mediante Informe 572-2015-GRC/GA/OL de fecha 07 de Abril de 2015, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 135-2015-GRC/GA-OL-UVR, mediante el cual la Unidad Funcional de Valor Referencial, ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el Mercado para la Contratación de Un Abogado; por el monto de S/. 35,000.00 (treinta y cinco Mil con 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Unidad de Medida	Cant.	Tiempo minimo en (Dias Calendarios)	Valor Referencial Total x locador de servicio	Tipo de Proceso	
Abogado para el servicio de patrocinio en procesos contenciosos administrativos (Según términos de referencia)	Servicio	1	210	35,000.00	AMC

CLASIFICACION PROGRAMATICO									CADENA DE GASTO									
AC	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
001	3.999999	5000007	03	018	0039	00001	0053139	0033	NORMAL	001	18	2	3	2	7	11	993	200,000

Que, la normativa que regula las contrataciones del Estado, en el artículo 10° del Reglamento precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, bajo el sistema de contratación a suma alzada (el monto que se adjudicaría en el proceso de selección es el monto a pagar), la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

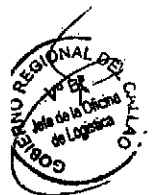
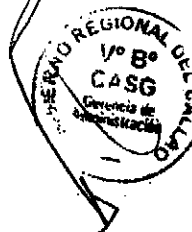
Que, los artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y 11° de su Reglamento, establecen que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, los numerales 19 y 20 del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de Enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Uno Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado, por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos Primero y Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2015, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de Febrero del 2015, en el siguiente extremo:

APROBAR, los nuevos Términos de Referencia y el nuevo **EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CUATRO (04) ABOGADOS PARA LA PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL- CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO EN PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS** según términos de referencia adjuntos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución por el monto de S/. 35,00.00 (treinta y cinco Mil con 00/100 nuevos soles), por el plazo de 210 días, siendo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía derivada, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO- RATIFICAR el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2015, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de Febrero del 2015, en todo lo que no se opone a la presente Resolución.

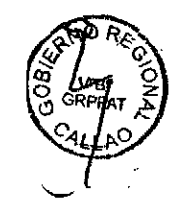
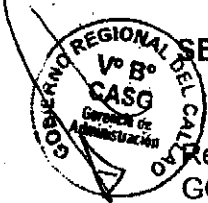
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
Gerente General Regional



495

